



Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/42/L.40  
30 de noviembre de 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo segundo período de sesiones  
Tema 38 del programa

CUESTION DE PALESTINA

Cuba, Indonesia, Pakistán, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Senegal, Viet Nam y Yugoslavia:  
proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 38/58 C de 13 de diciembre de 1983, 39/49 D de 11 de diciembre de 1984, 40/96 D de 12 de diciembre de 1985 y 41/43 D de 2 de diciembre de 1986, en las que, entre otras cosas, apoyó la convocación de la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 39/49 D, 40/96 D y 41/43 D, en las que, entre otras cosas, pidió al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, prosiguiera sus esfuerzos encaminados a la convocación de la Conferencia Internacional de Paz,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 13 de noviembre de 1987 1/ en el que, entre otras cosas, el Secretario General declaró lo siguiente: "El mayor obstáculo que se presenta en el momento, sin embargo, es un obstáculo de distinta naturaleza, a saber, la incapacidad del Gobierno de Israel, colectivamente, de convenir en el principio de una conferencia internacional celebrada con los auspicios de las Naciones Unidas",

Expresando su pesar porque, debido a la actitud negativa de algunos Estados Miembros, las dificultades relativas a la convocación de la Conferencia siguen siendo esencialmente las mismas, y expresando la esperanza de que esos Estados Miembros reconsideren su actitud,

1/ A/42/714-S/19249.

Habiendo escuchado las declaraciones formuladas por numerosos representantes, incluida la del representante de la Organización de Liberación de Palestina,

Tomando nota de las resoluciones y de la Declaración Final de la Conferencia Extraordinaria Árabe en la Cumbre celebrada en Ammán, del 8 al 11 de noviembre de 1987, en la cual, entre otras cosas, los dirigentes árabes declararon que, "en el marco del apoyo a las iniciativas y los esfuerzos en pro de la paz, cuyo objetivo es establecer una paz justa y duradera en la región del Oriente Medio, de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones de las Naciones Unidas, sobre la base de la recuperación de todos los territorios árabes y palestinos ocupados y de la restauración de los derechos nacionales del pueblo árabe palestino, apoyaban la convocación de la Conferencia Internacional de Paz, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la participación, en pie de igualdad, de todas las partes interesadas, incluida la Organización de Liberación de Palestina, único representante legítimo del pueblo árabepalestino y los miembros permanentes del Consejo de Seguridad por considerar que esa Conferencia sería el único medio adecuado para lograr un arreglo pacífico, justo y global del conflicto árabe-israelí" 2/,

Tomando nota con satisfacción del creciente consenso internacional en favor de convocar la Conferencia Internacional de Paz bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de conformidad con sus resoluciones pertinentes, para alcanzar un arreglo amplio del conflicto árabe-israelí, incluida la solución justa de la cuestión de Palestina, que es la causa principal de este conflicto,

Destacando la necesidad de alcanzar un arreglo justo y completo del conflicto árabe-israelí, que ha persistido desde hace casi cuatro decenios,

1. Toma nota de los informes del Secretario General 3/;
2. Toma nota con satisfacción del consenso internacional cada vez mayor, reflejado en las declaraciones formuladas durante el debate, en favor de que se convoque la Conferencia cuanto antes;
3. Declara una vez más que la cuestión de Palestina es la causa principal del conflicto árabe-israelí en el Oriente Medio;
4. Reafirma una vez más su apoyo al llamamiento para que se convoque la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio de conformidad con lo dispuesto en la resolución 38/58 C, en particular las directrices y la participación allí determinadas;
5. Reitera su apoyo al llamamiento para que se establezca un comité preparatorio, dentro del marco del Consejo de Seguridad, con la participación de los miembros permanentes del Consejo, a fin de que disponga lo necesario para la convocación de la Conferencia;

---

2/ Véase A/42/779-S/19274, anexo.

3/ A/42/277-S/18849 y A/42/714-S/19249.

6. Destaca una vez más la necesidad urgente de que todos los gobiernos hagan nuevos esfuerzos concretos y constructivos para convocar la Conferencia sin más dilación;

7. Pide al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, prosiga sus esfuerzos encaminados a la convocación de la Conferencia y que informe al respecto a la Asamblea General, a más tardar el 31 de marzo de 1988;

8. Decide examinar en su cuadragésimo tercer período de sesiones el informe del Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución.

-----